



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Diciembre de 1976.-

786- 76

Expte. N° 1.254/76 - REF.: 1/76

VISTO:

Que en estos actuados está comprobado que el equipo amplificador marca / Philips, L.B.H. 4101/321, de 150 W, de propiedad de esta Universidad, ha sido dañado a causa de habérselo hecho funcionar en forma indebida; teniendo / en cuenta que se ha ocasionado un perjuicio a la hacienda del Estado y el o los empleados responsables deben responder de dichos daños o perjuicios según lo indicado por el artículo 90 de la Ley de Contabilidad de la Nación, / sus concordantes 91 y 92 y su respectivas reglamentaciones; atento a lo informado por Dirección General de Administración y de acuerdo al dictamen producido a Fs. 16 por Asesoría Jurídica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RE S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica de la Casa, con el objeto de deslindar responsabilidades ante el daño ocasionado al equipo amplificador mencionado en el exordio, por culpa o negligencia del o de los empleados a cargo de su funcionamiento.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga luego a Asesoría Jurídica a los fines señalados en el artículo anterior.



  
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR